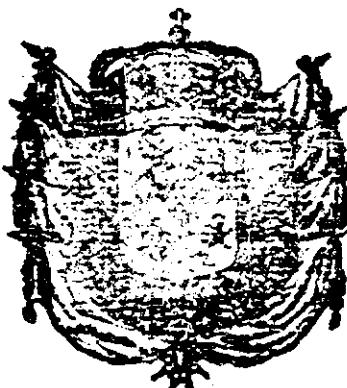


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ilanox GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos á artículos se remitirán á la redacción francesa de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circulo n.º 255.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 12 de Noviembre último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

El Jefe político de Cádiz comunicó á S. M. en 24 de Julio último sobre el verdadero concepto de la Real orden circular de 1.º de Marzo de este año en que, con el objeto de evitar la emigración de los mozos jóvenes para la quinta, se mandó que no se diese pasaporte para el extranjero ni para ultramar a los jóvenes de diez y siete años y medio á veinte y cinco. Y en su vista, y de lo espuesto por otros varios Jefes políticos, se ha servido S. M. declarar que la Real orden de 1.º de Marzo citada no debe seguir sino desde la publicación de la quinta hasta que se haya satisfecho el cupo del pueblo en cuyo alistamiento esté inscripto el que solicita pasaporte; fuera de cuya época, y aun en ella, siempre que el mozo que desea ausentarse justifique debidamente alguna excepción legal que le exime del servicio, se haga inconveniente en concedérselo; observando esto lo pide para los dominios de España en virtud lo prevenido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1834, expedida por el Ministerio de Hacienda. De la de S. M. lo comunicó á M. S. para su cumplimiento.

Y la traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Diciembre de 1838.

— José March y Labores. — A los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Núm. 256.

El Sr. Subdelegado de caminos de Granada me ha manifestado que algunos pueblos de esta provincia se excusan al pago, en aquella capital, del arbitrio de 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente, bajo protesto de no pertenecer á aquel distrito. Este arbitrio corresponde exclusivamente recaudarse en aquella subdelegación, por ser éste éste distinto del de dos reales en arroba de vino con que algunos lo han confundido ya; por lo tanto los que se hallen en este descubierto procederán á realizar el pago, caído en lo sucesivo de no ser morosos como en la actualidad. Almeria 13 de Diciembre de 1838. — José March y Labores. — Sres. Presidentes de los Ayuntamientos Consultacionales de esta provincia.

Núm. 257.

Se encarga á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, la captura de Antonio Martínez vecino de Macael comprendido en la causa del robo ejecutado á Pedro Cabrera, y prófugo de la cárcel de Tahal, y caso de ser hallado lo remitirán por trámites de justicia á disposición del Juez de primera instancia de Purchena, dando aviso á este Gobierno político. Almeria 13 de Diciembre de 1838. — José March y Labores.

Núm. 258.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos.